



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN, Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADOS EN LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE), CON CARGO A LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO.- El Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el desarrollo rural y pesquero de Lanzarote-Aderlan (GALP LANZAROTE), como entidad colaboradora, una vez analizada la documentación del expediente que continuación se señala, la misma era incompleta, por lo que se le requirió para que presentara la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistido de su petición.

SOLICITANTES	PROYECTO
PESCAMAR TITERROY, S.L.	INSTALACIÓN PARA PROCESADO DE PESCADO FRESCO

TERCERO.- Finalizado el plazo concedido, el interesado relacionado en el anterior apartado no aporta todos los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero del Sector Primario en su artículo 7.2 letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 12 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, recoge a efectos de dictar la presente resolución, que los GALP deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Pesca, en el plazo de los 5 días siguientes siguientes a que





tengan conocimiento de que no se ha producido la subsanación requerida, la relación de dichas personas solicitantes así como la documentación no presentada.

Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 68.1: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".*

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Único.- Declarar desistido de su petición y por tanto, archivar el expediente de solicitud de subvención, presentado en el GALP Lanzarote, con cargo a la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2021), por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), al no haber aportado, en el plazo previsto para ello, toda la documentación requerida para la subsanación de los mismos.

PETICIONARIO	NIF/CIF	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDEN DE BASES (ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 B.O.C. Nº35 DE 19/02/2018) REQUERIDA Y NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA ORDEN DE BASES (ORDEN DE 7 DE JUNIO DE 2017 B.O.C. Nº115 DE 16/06/2017) REQUERIDA Y NO APORTADA
PESCAMAR TITERROY, S.L.	B76249788	INSTALACIÓN PARA PROCESADO DE PESCADO SECO	Modelo de solicitud sin firmar d) g) k)h)	e) i)

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

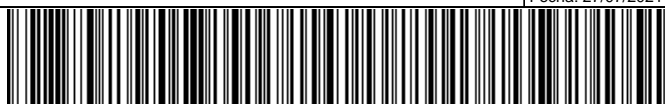
En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 27/07/2021 - 17:48:32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UGoAnVuQmhtXfaQqj4cAhWNna4cmckKk



El presente documento ha sido descargado el 27/07/2021 - 17:51:17